

INFORME N°0019-2001-AGN-OGAJ

A : *Dra. Aida Mendoza Navarro*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ del AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre solicitud de regularización*
administrativa de escritura pública, presentada
por Don JULIO ALCARRAZ RIVERA.

REFERENCIA : *Expediente N°0019-2001-AGN-OGAJ.*
Registro N° 010170

FECHA : *Lima, enero 17 del 2001.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley 27094 y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta**, que obra en los registros del ex Notario Ernesto Velarde Arenas, otorgada por la Cooperativa de Vivienda Departamental Ancashina COVIDA Ltda. N°389, a favor de Don Julio Alcarraz Rivera y su esposa Doña Marcelina Huayllasco Curo de Alcarraz, con intervención de la Constructora Altamirano S.A., con fecha 05 de agosto de 1,988, a fojas 33,181, Protocolo N°917 y consta de 10 fojas útiles; **se nota que falta salvar espacios vacíos respecto a número de libreta militar de Don Amador Aguirre Acuña representante de la vendedora (folio 33,181); generales de ley y dato registral de poderes otorgados a favor de Don Isaías Altamirano del Río, apoderado de la Constructora interviniente (folio 33,182); número de libreta tributaria de ésta última (folio 33,181); así como falta firma del ex Notario referido, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Alfredo Palmo Scarpatti, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.**

Atentamente.

LPC.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Evaristo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica